



RESOLUCION GERENCIAL N°

000803

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 01 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 313-2022 de fecha 13/01/2022, presentada por la administrada YARANGA HINOJO ELSA AYDEE, identificada con DNI N° 07718997 y con domicilio fiscal ubicado en Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08 del distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, la contribuyente YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593), solicita la compensación de pago, efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, ya que ostenta el beneficio de Adulto Mayor conforme a la Resolución Gerencial N° 000941-2021-GSAT/MDSA de fecha 03/11/2021, respecto al predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08 del distrito de Santa Anita, para este efecto el contribuyente en su solicitud presentada el 13/01/2022, anexa:

- Copia de la Resolución Gerencial N° 000941-2021-GSAT/MDSA de fecha 03/11/2021.
- Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 07718997 - (DNI)

Que, el Sistema de Gestión Tributaria - SIGET de la Administración Tributaria, registra a la contribuyente YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593), como responsable del 100% de las obligaciones del predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08 del distrito de Santa Anita, con vigencia al año 1998.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000941-2021-GSAT/MDSA de fecha 03/11/2021, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en su artículo primero declara procedente la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2017 y procedente la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del mes de Setiembre del año 2021 (Código de Uso N° 000000011845), solicitado con fecha 31/08/2021 y Expediente N° 5828-2021 por la contribuyente YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593), en su condición de Adulto Mayor, respecto del predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08 del distrito de Santa Anita.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de la contribuyente YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593), registra que con fecha 05/05/2017 se efectuó pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, respecto del predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08 del distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
Impuesto Predial	2017	S/. 1,612.16	S/. 0.00	S/. 8.86	S/. 6.20	S/. 8.86	S/. 1,618.36	05/05/2017	00924287

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
Arbitrios Municipales (Casa Habitación)	2017	S/. 744.84	S/. 3.58	S/. 0.00	S/. 3.58	S/. 744.84	05/05/20217	00924289

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
Arbitrios Municipales (comercio)	2017	S/. 383.52	S/. 1.83	S/. 0.00	S/. 1.83	S/. 383.52	05/05/20217	00924288

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.



Que, en el presente caso se tiene que la contribuyente **YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593)** ha solicitado la compensación de pago por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 siendo que con Resolución Gerencial N° 000941-2021-GSAT/MDSA de fecha 03/11/2021, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en su artículo primero declara procedente la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2017 y procedente la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del mes de Setiembre del año 2021(Código de Uso N° 000000011845). La revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente registra que efectuó el pago por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 con fecha 05/05/2017, siendo que en la fecha indicada el contribuyente no gozaba del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial ni con la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales por lo tanto estos pagos no constituyen en indebido o en exceso, a los que se hace referencia en el Artículo 40° del TUO del Código Tributario citado precedentemente, siendo que el contribuyente obtuvo el beneficio señalado en fecha posterior a la realización de pago.

Que, mediante informe N° 920-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 23/11/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 solicitado por la contribuyente **YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593)**, respecto del predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08del distrito de Santa Anita, siendo que dicho pago no constituye en pago indebido, al que hace referencia el artículo 40° del TUO del Código Tributario, ya que en esas fechas la contribuyente no gozaba con el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial ni con la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pagos por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 respecto del predio ubicado en la Asociación Monterrey Jr. Flor de Loto Mz. C Lt. 08del distrito de Santa Anita, solicitado por la contribuyente **YARANGA HINOJO ELSA AYDEE (Código N° 8593)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.-Encargar para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico